

# DIARIO DEL GOBIERNO

DE CATALUÑA Y BARCELONA,

DEL MIÉRCOLES 15 DE FEBRERO DE 1814.

*Santa Margarita de Coronada.* Los 12. Hacia en la Iglesia Parroquial de San Pedro. Se esmeró a las 3 de la tarde.

## NOTICIAS DE AMÉRICA.

*El periódico de Nueva York*, núm. 13, refiere la relación que hicieron dos negros en Pensilvania de la destrucción del Pensak distante 20 leguas de aquella plaza, que mataron como 2000 indios, sacrificando bárbaramente a los muchachos de siete años, y a las niñas habitantes; llegando el número de los asesinados casi a 400 personas.

### *Extracto del Telégrafo Portugués.*

Ya no nos es posible arguir que los aliados del norte, tanto el Austria en su declaración de guerra contra la Francia, como los otros tres soberanos en su última declaración, hecha en Frankfurt en 10 del Diciembre de 1813, manifiestan un deseo de concluir la paz con Francia por que reducen la Francia á sus justos límites, y que sea honrosa para todos. Somos los primeros en elegir altamente esta moderación, y en reconocer las virtuosas intenciones de los soberanos beligerantes. Todo lo que puede manifestarse deseos de dividir la Francia, y de transformarla en otra Polonia, lejos de conducir á la paz, será un medio de prolongar la guerra eternamente. La Francia no podrá destruirse sin amenazar por su desmembración los estados de qual quiera otra potencia, y en esta hipotesis no habria un justo equilibrio en la balanza de Europa, y tendríamos para lo sucesivo que recelar tanto de la potencia que se hubiese más por el resto, quanto hemos sufrido de la Francia propiamente dicha. (1)

## POLITICA.

Quando en las dos primeras paginas de la Gaceta Constitucional de la Provincia, parecia que la providencia se habia dignado conceder

(1) *Guerras de Dios que una de las naciones enemigas de la Francia amanecen en que quanto más hecho hasta el fin de la Francia no es del todo de su nacion no de su jefe, y que lo mismo de Dios se debe esperar de qualquier otra potencia que llegue á tener la preponderancia por un lado á la Francia sus aliados.*

a la España un tomo de sus quebrantos; y que una paz sólida y permanente iba á hacer cesar los males padecidos, nos hallamos con el sentimiento de ver que las dos paginas siguientes de la misma gaceta presentan á la nacion Española el oporioso padron de una insurrección declarada; maldigo de una rebelión abierta.

Los Gobernantes de la nacion española ensoberbecidos de una efimera prosperidad, han llegado ya al punto de desconocer todos los principios del orden social, y se han convertido en unos verdaderos demagogos. Ya se han quitado la máscara que los cubria. Ellos se atribuyeron el poder gubernativo so color de querer restablecer á Fernando Septimo en su trono tan tanto que creyeron imposible su restablecimiento, todos sus credits se dirigian á entristecer la nacion en nombre, y á favor de él manifiesto pero el tratado que este y Napoleón han ajustado (segun la gaceta misma) temblaba todos sus calculos, y desbarata sus ambiciosos proyectos.

En este punto, no queriendo ceder el mando al monarca cuya legitimidad ellos mismos han pronunciado tantas veces, se agerza de insolentes rebeldías, y llega su descaro hasta á no que se restablezca á Fernando á no ser á que se supere recientemente de los Franceses, y anule lo tratado que ha pactado. Quieren la guerra, porque de ella viven; quieren la anarquía, el desorden, quieren vivir sin rey, solo para hacerse reyes. Quieren hacer de la España una república guardando en los decretos el nombre de Rey, como una fantasma, para mantener en ilusion á los muchos. Mas no han de ser viables sus intrigas. Este periódico, mandado á publicar, mande Fernando, será siempre antidemocrata, será realista. Aquí se rebatiran todos los puntos, todas las cuestiones, que aquellos demagogos públiquen, y la nacion hallará en este periódico, como hasta ahora ha hallado, el mas completo desengaño. Esperamos para ó publicar y analizar el decreto.

Madrid 4 de Febrero.

ARTICULO DE ORDEN.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas; y en su ausencia y contitudin la regencia del reino nombrada por las cortes generales y extraordinarias, á todos los que las persentas vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado lo siguiente:

.. Deseario las cortes dar en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable a los enemigos (1) de franqueza y buena fe á los aliados (2) y de amor y confianza á esta Nación heroica (3) como igualmente destruir de un golpe quantas asechanzas y ardides pudiese intentar Napoleon en la apurada situacion en que se halla, para intro-

(1) Como esos hombres son esclavos de la Inglaterra, y esta ha jurado guerra perpetua, quieren tambien guerra, que es su alimento, á pesar que la humanidad entera clama por la paz. Ya no quieren, como decian rescatar Fernando, quieren que haya enteramente ingleses en la península, para que estos los sostengan en el modo, quando todas las potencias proponen la paz, y tratan de ajustarla; quando el mismo rey Fernando la ha firmado, ellos quieren guerra, y guerra perpetua. Preferen una guerra sin rey que un rey sin guerra.

(2) Entre ellos y los aliados no puede haber mas franqueza ni buena fe, que la que las circunstancias proporcionen. Si por aliidos entienden los ingleses, no hay entre ellos mas buena fe que la que reyna entre dos que queren comerse á otro. Si ellos quisiesen mantenerse sin ingleses, los enviarian ennobrecidos, y si estos pudiesen lograr sus intentos sin los individuos de las Cortes, y Regencia, pronto las derribarian del mismo modo en que ahora las sostienen. Véase lo acaecido en Sicilia, y se entenderá la buena fe de los ingleses, para con aquellos que ya no necesitan.

(3) El demasido heroismo de la nacion española es causa de que sus gobernantes la tiranizan con aparentes, y solapados pretextos; pero este estado cesará, si Fernando se presenta á vista de una nacion enteramente monarquica. La nobleza, el brazo militar y el eclesiastico, que son los principales apoyos de un trono catolico serán los primeros, que llegando el caso, saldrán á recibir su rey con los brazos abiertos, y abandonarán el partido de unas Cortes, y Regencia que tanto les ha deprimido. Esta nacion heroica tenia confianza, y tal vez amor en sus gobernantes, quando creia que estos trabajaban á favor de Fernando; pero cesó á este amor, y esta confianza, quando oyo que los gobernantes se valian de su sagrado nombre, para seducir, y despojar sobre la nacion. Esta se es siempre realista, pues saben, y la experiencia de la revolucion francesa ha acuchado de enseñar, que solo una monarquía bien constituida puede asegurar el bienestar de las grandes potencias europeas.

ducir en España su pernicioso influxo, dexar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, ó sembrar la discordia en esta nacion magnánima, unida en defensa de sus derechos y de su legítimo Rey el Sr. Don Fernando VII, han venido en decretar y decretan (4):

1.º " Conforme al tenor del decreto dado por las cortes generales y extraordinarias en 1.º de enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que el gobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del congreso nacional preste el juramento prescrito en el artículo 173 de la constitucion.

2.º " Asi que los generales de los exercitos que ocupan las provincias fronterizas sepan con probabilidad la próxima venida del rey, despacharán un extraordinario, ganando horas, para poner en noticia del gobierno quantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del rey, tropas nacionales ó extranjeras que se dirijan con S. M. hacia la frontera, y demas circunstancias que puedan averiguar concernientes á tan grave asunto; debiendo el gobierno trasladar inmediatamente estas noticias á conocimiento de las cortes.

3.º " La regencia dispondrá todo lo conveniente, y dará á los generales las instrucciones y órdenes necesarias, á fin de que al llegar el rey á la frontera reciba copia de este decreto, y una carta de la regencia con la solemnidad debida, que instruya á S. M. del estado de la nacion, de sus heroicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por la Cortes para asegu-

á mas de que todos los monarcas de la tierra que se armaron contra la republica francesa, jamás podrian consentir en reconocer la republica española, en detrimento no solo de Fernando, mas aun de todas las dinastias reynantes. Amor y confianza en el rey; pero no á aquellos representantes que se rebelen contra al mismo Soberano.

(4) No se dirige directamente á Napoleon ese tiro; ni el tratado de paz firmado por Fernando presenta margen á que se presuman amenazas y ardides. Dexamos que la situacion de Napoleon sea aparado. En los mas grandes combates se ha manifestado no solo granma Napoleón, mas tambien superior á todos los embates de la corte. No se demuestra tanto la heroidad en la suerte prospera, como en la contraria. Es unces es quando se descubre el talento, y la grandeza del hero. Para que brillen los meritos preciosos, y los diamantes con que amantillarlos; pero todo lo que dice el gran héroe de este decreto sus misterias, como mas adelante prodará...

zar la independencia nacional y la libertad del monarca.

4.º No se permitirá que entre con el rey ninguna fuerza armada: en caso de que esta intentare penetrar por nuestras fronteras o se librasen de nuestros ejércitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra.

5.º Si la fuerza armada que acompañare al rey fuere de españoles, los generales en jefe obedecerán las instrucciones que tuvieren del gobierno dirigidas á conculcar el envío de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros con el orden y seguridad de costumbre.

6.º El general del ejército que tuviere el honor de recibir al rey, le dará de su mismo ejército la tropa correspondiente á su alta dignidad y honores debidos á su real persona.

7.º No se permitirá que acompañe al rey ningún extranjero, ni aun en calidad de doméstico ó criado.

8.º No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleón ó de su hermano José empleo, pensión ó condecoración, de qualquiera clase que sea, ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada.

9.º Se confía al zelo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, en el tránsito, honores que se le hagan en el camino, y á su entrada en esta corte, y demás puntos concernientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema y al amor que le profesa la nación.

10.º Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia para que en cualquier entrada del rey en territorio español, salga á recibir á S. M. hasta encontrarle, y acompañarle á la capital con la correspondiente custodia.

11.º El presidente de la regencia presentará á S. M. un exemplar de la constitucion política de la monarquía, á fin de que instruido S. M. en ella pueda prestar con cabal deliberacion y voluntad cumplida el juramento que la constitucion prescribe.

12.º En quanto llegue el Rey á la capital de España, en decretando al congreso á prestar dicho juramento, guardándose en este acto las ceremonias y solemnidades mandadas en el reglamento interior de las cortes.

13.º Acto continuo que preste el Rey el juramento prescrito en la constitucion, se reunirá el congreso, de ellas dos secretarías, acompañanza á S. M. á palacio, donde formada la regencia con la debida ceremonia, entregará el gobierno á S. M., conforme á la constitucion y artículo 11 del decreto de 4 de setiembre de 1808. La diputacion regresará al congreso á la orden de haberse en executado; quedando en el archivo de cortes el correspondiente testimonio.

14.º En el mismo dia darán las cortes un decreto con la solemnidad debida, á fin de que

llegue á noticia de la nacion entera el acto solemne, por el qual, y en virtud del juramento prestado, ha sido el rey colocado constitucionalmente en su trono. Este decreto, despues de leído en las cortes, se tendrá en honras del rey por una diputacion igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 115 del reglamento interior de cortes.

Lo tendrá entendido la regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.

Dada en Madrid á 2 de febrero de 1814. — Antonio Joaquín Pérez, vice presidente. — Pedro Alcántara de Acosta, diputado secretario. — Antonio Diaz, diputado secretario. — La Regencia del reyno.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, jueces, jefes, gobernadores y demas autoridades civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondeis se imprima, publique y circule.

Tendréis entendido, y dispondeis se imprima y circule. — Sr. de Borbon, cardenal de España, arzobispo de Toledo, presidente. — Pedro de Aguirre, Gabriel Cjron. — En el palacio á 3 de febrero de 1814. — A Don Josef Bayardo.

ELOGIO DE NAPOLEON

Arrancado de la boca de sus mismos enemigos.

En medio de un sin fin de vituperios: dice la guerra insurreccional lo que sigue:

En Francia despues de la mas funesta revolucion que vieron los siglos, elato trite del finer de las mas tiranas posiciones, dirigida por los delirios principios de un sistema pesimamente escueto, gobernada por hombres turbulentos, limitados y sanguinarios, victima en fin de los mas absurdos caprichos y despedazada en tantas facciones quantos eran los pueblos de su vasta extension, en un momento de buíver en sí, inato en Napoleon Bonaparte general de sus ejércitos, en quien descubria un caracter ardiente, activo sin perplexidad ni incertidumbre, no piloto atrevido, que corriendo intrépido entre los escollos en que iba á naufragar la nave desaholada de la república, la salvese del inminente naufragio en que con ella iba á ser sumergida la fama, la opulencia y aun el nombre de las mas feliz de las naciones.

La primera oda de Safo traducida de Cayo.

Helice, ó Lesbia, qual los altos Dioses  
Es aquel jóven que á tu par sentada.  
Ve y oye transportado

Ay! tu hablar delicioso de blandamente  
Y el ver de tu la de dulcemente.

Esta me priva de reposo el alma  
Y agita, ó lesbia, el amoroso seno.  
Ay! de pasiones lleno!

Que quando te contemplo, huye mi aliento,  
Aydo, y no encuentro en la garganta acento.

Se abrasa el pecho, y la vehementemente llama  
Corre de vena en vena acelerada:

Me vista deslumbada  
Cubre ay! un velo espeso, y un ruido  
Resuena sodo en mi infeliz oído.

Corre en mis miembros un rocío helado  
Tiemblo, ¡ ay! y hierve con horror hermoso  
Dentro el pecho amoroso  
La sangre, y bate el pulso mas ligero,  
Yo desfallezco, ay mil suspiro y muero!

*Traducción de la misma por Luzán*

A los celestes Dioses me parece  
Igual aquel que junto á ti sentado  
De cerca escucha como dulcemente

Hablas y como

Dulce te ries; lo que á mi del todo  
Dentro del pecho el corazón me abrasa,  
Mas; ay! que al verte en la garganta un nudo  
De habla me priva:

Se me entorpece la lengua, y por todo  
El cuerpo un fuego rápido discurre:  
De los ojos no veo, los oídos.

Dentro me zumban:

Toda yo tiemblo, de sudor helado  
Toda me cubro al amarillo rostro,  
Poco faltando para ser de veras,  
Muerta parezco.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### A V I S O S.

Se advierte que el presente aviso dado en el diario del 21 del que rige involuntariamente se dexó de transcribir del modo que sigue.

El que quiera entender en la venta al público subasto de la polera San Narciso, con sus aparjos, surta en este puerto de porte 160 pipas, propia de la casa Huguet y Dupré en liquidacion, que por disposicion de la corte de apelacion residente en esta ciudad se ha mandado efectuar en meritos de los autos que ante la misma y contra Don Narciso Dupré y Ramon Duran, en las calidades que se presentan en la casa social de Huguet y Dupré, si que don Lorenzo Belbeder, se conferirá con el corredor Antonio Matarrodona, quien aceptará las posturas con prometidos que se le ofrecerán, con arreglo á la valoración que ha precedido y á las tabas ó inventario que tiene en su poder.

En la oficina de este periodico, hay para vender algunos exemplares del almacen de Frutos Literarios en papel Fray Gerundio en 3 vol.; gramatica de Chantreau, Gil-Bias de Santillana, 4 vol., Semanas Santas en papel y en pergamino, &c.

Il a été perdu un Livret de solde pour l'an 1814, appartenant à la 9.<sup>me</sup> compagnie d'ouvriers d'artillerie. Celui qui le trouvera est prié de le remettre à M. Husson, capitaine d'artillerie, restant à l'arsenal, où il sera récompensé généralement.

Se perdió un librito para el sueldo del año 1814, perteneciente á la 9.<sup>a</sup> compañía de trabajadores de artillería, la persona que lo hubiere hallado se servirá entregarlo al Sr. Husson capitán de artillería, que vive en el Arsenal, donde será bien recompensado.

### T E A T R O.

La Sociedad dramática, Española representa á las cinco y media en punto la comedia *Guerra Abierta*, tonadilla *el Amante correspondido*, bayle *el Cazador* y sayneta.

En la Imprenta de J. B. ALZINA y P. BARRERA Impresores del Gobierno de Cataluña.